

SAN JOSE DE MAIPO, ENERO 24 DE 1984.-

VISTOS : LO DISPUESTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 13 DEL D.L. Nº 1.289, DE 1976, LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS Y TENIENDO PRESENTE LAS FACULTADES QUE ELLA ME OTORGA,

APRUEBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES - ALCALDICIAS QUE PRODUZCAN EFECTO FUERA DEL MUNICIPIO;

ARTICULO 1º : Se aplicarán las normas de esta Ordenanza en todas las notificaciones de Resoluciones Alcaldicias que afecten a personas ajenas al Municipio, salvo que la Ley establezca una forma especial de notificación.

ARTICULO 2º : Las Ordenanzas Municipales serán notificadas a la Comunidad mediante la publicación de un aviso en el Diario "PUENTE ALTO AL DIA", el que deberá contener:

- a) Fecha de dictación y de vigencia de la Ordenanza;
- b) Título de la Ordenanza;
- c) Temas o materias que incluye;
- d) Lugar y fecha desde la cual podrá ser conocida por el público.-

El Secretario Municipal hará publicar el aviso referido el inciso precedente.

El mismo funcionario municipal hará colocar un ejemplar completo de la Ordenanza en un cartel ubicado en lugar accesible al público, en el Hall Central del Edificio Consistorial.-

Este aviso permanecerá a la vista del público durante 15 días corridos.-

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá adquirir un ejemplar de las Ordenanzas Municipales que sean dictadas, en la Oficina de Partes, pagando los derechos correspondientes.-

ARTICULO 3º : Las Ordenanzas Municipales entrarán en vigencia, desde el día subsiguiente de la publicación del aviso a que se refiere el artículo segundo, salvo que en ellas se establezca una fecha posterior de vigencia.

ARTICULO 4º : Los Decretos Alcaldicios que afecten a particulares serán notificados mediante carta certificada, dirigida por el Secretario Municipal, con indicación clara de su naturaleza y contenido y timbrada por la Municipalidad de San José de Maipo.

Transcurridos cinco días corridos desde la fecha de despacho de la carta certificada, se entenderá válidamente notificado el respectivo Decreto.-

Cuando expresamente lo disponga su texto, los Decretos Alcaldicios serán notificados personalmente o por Cédula.-

Las notificaciones personales y por cédula serán practicadas por un funcionario municipal designado al efecto por el Director del Servicio o Jefe del Departamento Municipal que debe velar por su cumplimiento.

ARTICULO 5º : La notificación personal se practicará en días y horas hábiles, entregando a la persona que se va a notificar, un documento con las siguientes menciones:

- Nombre de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.-
- La palabra "NOTIFICACION" en caracteres destacados.-
- Fecha y hora del acto;
- Nombre de la persona a quien se notifica.-
- Copia Integra del Decreto Alcaldicio que se notifica.-
- Firma del funcionario que practica la notificación y timbre de la repartición municipal a que pertenece.

Esta notificación podrá efectuarse en el domicilio de la persona a que se notifica o en la Oficina Municipal del funcionario que practica dicha actuación.-

ARTICULO 6º : La notificación por cédula se practicará cuando la persona que se va a notificar no fuere habida en su domicilio.-

En tal caso, el funcionario que notifica entregará documento a que se refiere el artículo anterior a cualquier persona adulta que se encuentre en dicho domicilio y si ello no fuere posible, lo fijará en su puerta.-

ARTICULO 7º : De toda notificación se dejará constancia en un acta que estampará el funcionario que la practica, en el expediente administrativo correspondiente. Dicha acta contendrá las siguientes menciones:

- Fecha del acto, o fecha de envío de la carta certificada en su caso.-
- Si la notificación fue personal, por cédula o por carta certificada.-
- Firma del funcionario que la practica.-
- La entrega del documento a que se refiere el artículo 5º.-
- Constancia del hecho de haber firmado la persona que recibió el documento, o que omitió firmar;
- Constancia, cuando corresponda que la persona a quien se notifica no fue habida.

No será necesario el consentimiento del notificado para la validez de la notificación.

ARTICULO 8º : Los Decretos Alcaldicios dictados con motivo de la interposición de un reclamo de ilegalidad contra alguna resolución municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 5º transitorio del D.L. Nº 1289 de 1976, serán notificados personalmente o por cédula, por el Secretario Municipal o por el funcionario municipal que expresamente designe para el efecto.



Agustina Carriga Baglietto
SECRETARÍA MUNICIPAL
ABOGADO DEFENSA MUNICIPAL



Adriana Grez de Vial
SECRETARÍA MUNICIPAL
ABOGADO

Pto Alto del Sur

Di

REPUBLICA DE CHILE
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
Departamento Jurídico

OF. CIRCULAR Nº 2551

ANT. : Of. Circular Nº 2196
de 5.5.83 de esta In-
tendencia.

MAT. : Ordenanza de Normas
de Notificación de
Resoluciones Municipi-
pales.

MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE MAIPO
OFICINA DE PARTES
FECHA INGRESO: 24 MAYO 1983
ANOTADO: No. FOLIO
DESTINO: Depto. Legal
FECHA:

SANTIAGO, Mayo 23 de 1983.

DE : INTENDENTE DE LA REGION METROPOLITANA.=

A : *Se. Pau José de Maipo.*

1.- Por Resolución Nº 1.064 de 20.10.82, es-
ta Intendencia dispuso la creación de una Comisión destina-
da al estudio de Ordenanzas Municipales Tipo, a fin de uni-
formar los criterios que se adoptaren por las Municipalidades
en la elaboración de las normas aplicables respecto de diver-
sas materias relacionadas con el quehacer comunal.

2.- Mediante Oficio del antecedente, se remi-
tió a los Sres. Alcaldes el anteproyecto de ordenanza sobre
normas de notificación de resoluciones municipales, a fin
que formularan las observaciones que a su juicio resultaren
pertinentes.

3.- Recibidas las observaciones formuladas -
por algunos Sres. Alcaldes, la citada Comisión procedió a su
análisis, y elaboró en definitiva la Ordenanza Tipo sobre -
el particular que se adjunta al presente Oficio Circular a
fin que sea puesta en práctica en las Municipalidades de la
Región, con la salvedad que los Sres. Alcaldes podrán ade-
cuarla a la realidad particular de cada Comuna, informando
a esta Intendencia.-

Saluda atentamente a US.,



CAROL URZUA IBAÑEZ
Mayor General
INTENDENTE DE LA REGION METROPOLITANA

LIB/etv.

Distribución:

- Sres. Gobernadores y Alcaldes de la Región Metropolitana
- Sres. Jefes Deptos. Intendencia Metropolitana.
- Depto. Jurídico.
- Of. de Partes.-

.....	2% UTM.
.....	4% UTM.
.....	3% UTM.
.....	0,5% UTM.

an o retiran carga:	5% UTM.
.....	10% UTM.
s con comidas	0,5% UTM.

PALES	
animales:	0,9% UTM.
.....	0,3% UTM.
.....	50% UTM.
.....	\$ 50

errio Municipal de Rahue Al-	50% UTM.
.....	25% UTM.
.....	150% UTM.
.....	15% UTM.

certificación del Depto. So-	10% UTM.
, anual adulto	10% UTM.
icipales a petición de particu-	10% UTM.
leza con excepción de los que	\$ 50
entos	10% UTM.
o incluye valor copia	\$ 20
s municipales por hoja	50% UTM.
o	20% UTM.

a la presente ordenanza serán denunciados al
ará multas desde 0,5 UTM., hasta 10% UTM.

municipales establecidos en la presente ordenanza
el Diario Oficial, y para estos valores se calcula
al vigente a la fecha de su liquidación.

ente de la X Región, publíquese en el Diario
transcribese a los Deptos. de este Municipio.—
orno.— María Cecilia Ubilla Pérez, Secretaria

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
**DERECHOS MUNICIPALES POR CONCE-
SIONES Y SERVICIOS**

4. — La Alcaldía ha dictado hoy la siguiente re-
man. 1/82, de fecha 27 de Enero de 1982,
concesiones, Permisos y Servicios; la ordenanza
hizo modificaciones a la anterior; lo informado
control en oficios Ords. N° s 25 y 48, de fechas 5
r, teniendo presente, lo dispuesto en el Art. 43° y
o 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el
Enero de 1984, que contiene el Reglamento de
ltades que me confieren los Arts. 6, 7, 12 y 13 del
de Municipios y Administración Comunal, ven-

las siguientes disposiciones de la ordenanza
bre Derechos Municipales por Concesiones, Per-
pasa a indicar:

culo 14, que fuera agregado por la ordenanza
reemplázase los guarismos \$ 5.000 y \$ 3.000 por
ese en el Diario Oficial de la República y, en su
izalde Cid, Alcalde subrogante.— Manuel Lagos

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
**AL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
S, PERMISOS Y SERVICIOS**

— La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
cedentes; el decreto alcaldicio N° 5 de fecha 3 de
anza Local de Derechos Municipales, publicada
de Enero de 1984; lo dispuesto en el Art. 43 del
es, y las facultades que me concede el D.L.
y Administración Comunal.

a) Permiso para venta de periódicos y otros, en kioscos:
1. — Zona céntrica, estacionados anuales, 0,15 U.T.M.
2. — Zona periférica, estacionados anuales, 0,10 U.T.M.
Anótese, infórmese a la Intendencia Va. Región, publíquese en el Diario Oficial
de la República, transcribese a quienes corresponda.— Adriana Germain Peirano,
Alcalde subrogante.— Pablo Santos Brito, Secretario Municipal subrogante.

31-ENERO 84
**MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE MAIPO**

**APRUEBA ORDENANZA SOBRE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES AL-
CALDICIAS QUE PRODUZCAN EFECTO FUERA DEL MUNICIPIO**

Núm. 22 exento. — San José de Maipo, Enero 24 de 1984. — Vistos: Lo dispuesto
en el inciso final del artículo 13 del D.L. N° 1.289, de 1976, Ley Orgánica de Municipi-
pios y teniendo presente las facultades que ella me otorga,

Apruébase la siguiente ordenanza sobre notificaciones de las resoluciones alcal-
dicias que produzcan efecto fuera del Municipio.

Artículo 1°.— Se aplicarán las normas de esta ordenanza en todas las notifica-
ciones de resoluciones alcaldicias que afecten a personas ajenas al Municipio, salvo
que la Ley establezca una forma especial de notificación.

Artículo 2°.— Las ordenanzas municipales serán notificadas a la comunidad
mediante la publicación de un aviso en el diario "Puente Alto al Día", el que deberá
contener:

- a) Fecha de dictación y de vigencia de la ordenanza;
 - Título de la ordenanza;
 - Temas o materias que incluye;
 - Lugar y fecha desde la cual podrá ser conocida por el público.
- El Secretario Municipal hará publicar el aviso referido el inciso precedente.
El mismo funcionario municipal hará colocar un ejemplar completo de la orde-
nanza en un cartel ubicado en lugar accesible al público, en el hall central del edificio
consistorial.

Este aviso permanecerá a la vista del público durante 15 días corridos.
Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá adquirir un ejemplar de las
ordenanzas municipales que sean dictadas, en la Oficina de Partes, pagando los de-
rechos correspondientes.

Artículo 3°.— Las ordenanzas municipales estarán en vigencia, desde el día sub-
siguiente de la publicación del aviso a que se refiere el artículo segundo, salvo que en
ella se establezca una fecha posterior de vigencia.

Artículo 4°.— Los decretos alcaldicios que afecten a particulares serán notifica-
dos mediante carta certificada, dirigida por el Secretario Municipal, con indicación
clara de su naturaleza y contenido y timbrada por la Municipalidad de San José de
Maipo.

Transcurridos cinco días corridos desde la fecha de despacho de la carta certifi-
cada, se entenderá válidamente notificado el respectivo decreto.
Cuando expresamente lo disponga su texto, los decretos alcaldicios serán notifi-
cados personalmente o por cédula.

Las notificaciones personales y por cédula serán practicadas por un funcionario
municipal designado al efecto por el Director del Servicio o Jefe del Departamento
Municipal que debe velar por su cumplimiento.

Artículo 5°.— La notificación personal se practicará en días y horas hábiles,
entregando a la persona que se va a notificar, un documento con las siguientes men-
ciones:

- a) Nombre de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.
- b) La palabra "Notificación" en caracteres destacados.
- c) Fecha y hora del acto;
- d) Nombre de la persona a que se notifica.
- e) Copia íntegra del decreto alcaldicio que se notifica.
- f) Firma del funcionario que practica la notificación y timbre de la repartición
municipal a que pertenece.

Esta notificación podrá efectuarse en el domicilio de la persona a que se notifica
o en la Oficina Municipal del funcionario que practica dicha actuación.

Artículo 6°.— La notificación por cédula se practicará cuando la persona que
se va a notificar no fuere habida en su domicilio.
En tal caso el funcionario que notifica entregará documento a que se refiere el
artículo anterior a cualquier persona adulta que se encuentre en dicho domicilio y si
ello no fuere posible, lo fijará en su puerta.

Artículo 7°.— De toda notificación se dejará constancia en un acta que estam-
pará el funcionario que la practica, en el expediente administrativo correspondien-
te. Dicha acta contendrá las siguientes menciones:

- a) Fecha del acto, o fecha de envío de la carta certificada en su caso.
- b) Si la notificación fue personal, por cédula o por carta certificada.
- c) Firma del funcionario que la practica.
- d) La entrega del documento a que se refiere el artículo 5°
- e) Constancia del hecho de haber firmado la persona que recibió el documento,
o que omitió firmar.
- f) Constancia, cuando corresponda que la persona a quien se notifica no fue ha-
bida.

No será necesario el consentimiento del notificado para la validez de la notifica-
ción.

Artículo 8°.— Los decretos alcaldicios dictados con motivo de la interposición
de un reclamo de ilegalidad contra alguna resolución municipal de acuerdo con lo
que dispone el artículo 5° transitorio del D.L. N° 1.289 de 1976, serán notificados
personalmente o por cédula, por el Secretario Municipal o por el funcionario municip-
pal que expresamente designe para el efecto.

Anótese, comuníquese, publíquese hecho, archívese.— Adriana Gaete de Vi-
dal, Alcaldesa.— Eugenio Barriga Baglietto, Secretario Municipal, Abogado Defensa
Municipal.